

CIRCULAR: EVALUACIÓN COMPIN A POBLACIÓN FUNCIONARIA SOBRE 180 DÍAS DE LA DIRECCIÓN SERVICIO DE SALUD TARAPACÁ

En atención a lo instruido por la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, mediante Ordinario n°A15/1261/2024 y C71/n°2623/2024, y de acuerdo con la contingencia nacional respecto al uso de licencia médica, la Directora del Servicio de Salud Tarapacá informa a la población funcionaria que, toda persona que se encuentre sobre 180 días de ausentismo laboral en un periodo de 02 años con licencia médica continua o discontinua, será enviada para iniciar proceso de evaluación por salud irrecuperable ante la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), entidad competente la cual investiga y certifica el estado de salud de una persona, para fines pertinentes.

Cabe destacar que, tanto para la Directora como para el Servicio de Salud Tarapacá, es importante la salud de cada funcionaria y funcionario, evidenciado en las reuniones mensuales del Comité Local de Ausentismo Laboral, atendiendo funcionarios y funcionarias por temáticas de ausentismo, acompañando desde el Departamento de Calidad de Vida Laboral y Bienestar a la población funcionaria con licencia médica mediante visitas domiciliarias, llamados telefónicos y gestionando de acuerdo a las necesidades que afectan su estado de salud y aumentan su ausentismo.

Importante reforzar que de acuerdo con lo establecido en el Artículo n° 151 del DFL 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y que dice relación con **"El Jefe superior del servicio podrá considerar como salud incompatible con el desempeño del cargo, haber hecho uso de licencia médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, sin mediar declaración de salud irrecuperable. No se considerará para el cómputo de los seis meses señalado en el inciso anterior, las licencias otorgadas en los casos a que se refiere el artículo 115 de este Estatuto y el Título II, del Libro II, del Código del Trabajo. El jefe superior del servicio, para ejercer la facultad señalada en el inciso primero, deberá requerir previamente a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez la evaluación del funcionario respecto a la condición de irrecuperabilidad de su salud y que no le permite desempeñar el cargo."**

Por otra parte, tanto las orientaciones entregadas desde MINSAL, como el procedimiento dentro del Protocolo de Acompañamiento Biopsicosocial de esta Dirección, es que al momento de obtener la respuesta desde la Comisión, quedará sujeto a revisión y evaluación el caso a caso, de la Directora y las gestiones de acompañamiento que se hayan realizado, tomando en consideración los antecedentes de una **enfermedad catastrófica, casos oncológicos y aquellas que se acojan a Incentivo al Retiro.**

De acuerdo con lo anterior, el proceso de evaluación en COMPIN, es una medida administrativa que se debe realizar para dar respuesta a la normativa vigente y a la instrucción entregada por MINSAL.

Se agradece difundir en sus Unidades y Departamentos.

DISTRIBUCIÓN:

- direccion.ssi@redsalud.gob.cl
- aps.ssi@redsalud.gob.cl
- sda.ssi@redsalud.gob.cl
- sdga.ssi@redsalud.gob.cl
- rrrh.ssi@redsalud.gob.cl
- rrrp.ssi@redsalud.gob.cl
- veronica.morales@redsalud.gob.cl

RESPONSABLES:

- sergio.tudela@redsalud.gob.cl
- estefanie.claros@redsalud.gob.cl
- gonzalo.ortega.b@redsalud.gob.cl

